



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

SERVICIO-PROCEDIMIENTO ABIERTO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN

SERVICIO INTEGRAL DE ASESORAMIENTO TRIBUTARIO A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Este contrato se realiza en el marco de los fines generales encomendados a la Universidad Politécnica de Madrid, que están orientados a la prestación del servicio público fundamental de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación. Estas tareas se prestan en las Escuelas, Facultad, Departamentos y Centros e Institutos de Investigación.

Necesidad e idoneidad:

La Universidad Politécnica de Madrid a efectos fiscales tiene la consideración de gran empresa siendo necesario, para garantizar la correcta gestión, contar con un servicio integral de asesoramiento tributario, durante los ejercicios 2021/22.

La referida asesoría se encargará entre otras tareas:

- ✓ Los trabajos de asesoramiento a desarrollar dentro del objetivo de este contrato son los siguientes:
- ✓ Asesoramiento en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Universidad Politécnica de Madrid.
- ✓ Asistencia en materia de consultas relacionadas con los regímenes de tributación y cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas para la Universidad Politécnica de Madrid.
- ✓ Asistencia en la preparación de consultas tributarias ante la Dirección General de Tributos.
- ✓ Asistencia permanente a las reuniones a que sea requerida la Universidad Politécnica de Madrid en materia de cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- ✓ Emisión de todos los informes que le sean solicitados a la Universidad Politécnica

SERVICIO-PROCEDIMIENTO ABIERTO

de Madrid para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- ✓ Asistencia jurídica en las controversias que en el ámbito tributario se puedan plantear a la Universidad Politécnica de Madrid.
- ✓ Apoyo en la preparación del cálculo de la prorrata y del esquema de deducción en sectores diferenciados de actividad.

La carencia de medios personales y materiales en la Universidad que pudieran cubrir estas necesidades obliga a contratar este servicio con empresa especializada que garantice de cobertura a las necesidades expuestas, por no considerar conveniente su ampliación para este fin.

Las características de los trabajos requeridos constan en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se detalla el alcance de su ejecución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) se justifica de este modo la necesidad de proceder a la contratación descrita.

Justificación de no división por lotes:

No se propone la división en lotes del contrato porque no es posible la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato y su división en lotes dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Procedimiento de adjudicación:

La propuesta de tramitación del Expediente a través de un **procedimiento abierto**, tal y como se requiere por el artículo 116.4 de la LCSP, queda justificada en tanto que no existen motivos para plantear un procedimiento restrictivo en lo referido a la concurrencia de ofertas.

En definitiva, a través del procedimiento abierto se cumplimenta lo dispuesto en el artículo 131.2 de la LCSP con la utilización de un procedimiento calificado como ordinario, al tiempo de promover la máxima concurrencia en beneficio de los intereses de la Universidad; tampoco existen motivos que llevarían a justificar un procedimiento restringido a fin de realizar una selección previa de las empresas más capaces.



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

SERVICIO-PROCEDIMIENTO ABIERTO

Precio de licitación:

El precio calculado para el contrato en términos de licitación asciende a 94.000,00 euros (IVA excluido), (47.000 €/año) con una estimación del IVA del 21%. Para llegar a dicha conclusión económica se han tenido en cuenta los actuales precios de mercado en los contratos de esta naturaleza.

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato, será de **dos años** y, considerando que la necesidad de la realización de este servicio se plantea a largo plazo, se propone que el contrato sea susceptible de prórroga por un período de hasta 2 años adicionales, por lo que el valor estimado del contrato asciende a 188.000,00 euros, IVA excluido; todo ello en aplicación del artículo 29 de la LCSP.

Aplicación presupuestaria:

El importe del contrato será imputado a la aplicación presupuestaria de los próximos presupuestos de gasto 18.21.01/321M/227.06.

En Madrid, a 22 de septiembre de 2020.

EL ADJUNTO AL VICERRECTOR DE AAEE PARA GESTIÓN OTT,

FDO.: JULIÁN CHAPARRO PELÁEZ